

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 82 - Julio 1 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6060 DE 2009
"Por el cual se asignan unos cargos de descongestión." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6061 DE 2009
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida en el Acuerdo 4441 de 2008 y se dictan otras disposiciones." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6062 DE 2009
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo PSAA08 - 4440 de 2008 y se dictan otras disposiciones." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6063 DE 2009
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA09-5462 de 2009, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6060
DE 2009
(Julio 1)**

"Por el cual se asignan unos cargos de
descongestión"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y
legales, en especial de la establecida en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el
Acuerdo No. PSAA09-6037 del 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar los siguientes
cargos de descongestión creados mediante
Acuerdo PSAA09-5572 de 2009:

1. El cargo de Sustanciador Nominado adjunto
del Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, se
asignará al Juez 72 Civil Municipal Adjunto
de Bogotá

2. El cargo de Sustanciador Nominado adjunto
del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, se
asignará al Juez 62 Civil Municipal Adjunto
de Bogotá
3. El cargo de Sustanciador Nominado adjunto
del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, se
asignará al Juez 69 Civil Municipal Adjunto
de Bogotá
4. El cargo de Sustanciador Nominado adjunto
del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, se
asignará al Juez 17 Civil Municipal Adjunto
de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de la publicación en la Gaceta de la
Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el primer (1) día del mes
de Julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/IMSM

**ACUERDO No. PSAA09-6061
DE 2009**

(Julio 1)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión establecida en el Acuerdo 4441 de 2008 y se dictan otras disposiciones."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de Julio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4441 de enero 14 de 2008 para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 5813 del 30 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante la vigencia de la presente prórroga, la Sala Penal de Descongestión fallará los procesos que se encuentran pendientes para Sentencia de segunda instancia.

PARÁGRAFO. Los procesos que a la fecha de terminación de la prórroga establecida en el artículo primero de este Acuerdo no cuenten con sentencia de segunda instancia, serán remitidos a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para su conocimiento y trámite. Esta remisión será

comunicada de manera oportuna por la Sala Penal de Descongestión a las partes procesales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Penal de Descongestión elaborará una lista de los procesos a enviar a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

ARTÍCULO CUARTO.- El inventario al que se refiere el artículo anterior se diligenciará en dos copias: una para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca y otra para ser fijada en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad No. 617 del 1º de julio de 2009 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el primer (1) día del mes de Julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6062
DE 2009
(Julio 1)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo PSAA08 - 4440 de 2008 y se dictan otras disposiciones."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de Junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4440 de enero 14 de 2008, para los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión cuya última prórroga fue establecida en el Acuerdo PSAA09-5814 del 30 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante la vigencia de esta prórroga, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Descongestión fallarán la totalidad de los procesos asignados a su despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión para Foncolpuertos y Cajanal, redistribuirá todos los procesos pendientes a los Juzgados Penales Especializado del país competentes para continuar con su trámite, de conformidad con las reglas establecidas en las normas procesales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión elaborará una lista de los procesos a enviar a los despachos judiciales competentes, en reparto, con la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

ARTÍCULO QUINTO.- El inventario al que se refiere el artículo anterior se diligenciará en tres copias: una para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, una para ser entregada la Dirección Seccional de Administración Judicial de los despachos receptores y otra para ser fijada en la Secretaría de los juzgados receptores, en lo que corresponda.

Parágrafo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca remitirá los procesos a la Oficina de Reparto de las ciudades indicadas por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, lo cual

será protocolizado mediante Acta suscrita entre el Juzgado Penal Especializado y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado y reparto oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 612 del 30 de Junio de 2009 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el primer (1) día del mes de Julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/IMSM

**ACUERDO No. PSAA09-6063
DE 2009
(Julio 1)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA09-5462 de 2009, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de junio de 2009

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA09-5462 de enero 14 de 2009, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo PSAA09 -5812 del 30 de abril de 2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 de julio 1 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. el primer (1) día del mes
de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente